



## Ordenanza Regional Nº 427-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, estando a las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley Nº 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

**SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL Nº 425-AREQUIPA**

**ARTÍCULO 1º. – De la modificación y actualización del Protocolo**

**APROBAR** la actualización del documento técnico denominado "Protocolo para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud frente al COVID-19, en las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Arequipa" aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 425-AREQUIPA, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza regional.

**ARTÍCULO 2º. – De la modificación de los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Regional Nº 425-AREQUIPA.**

**MODIFÍCASE** los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Regional Nº 425-AREQUIPA, conforme al siguiente texto:

***Artículo 2º.** - **DISPONER** que los titulares de la actividad minera formal y/o en proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal y que se encuentren en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), deberán elaborar e implementar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud frente al COVID-19, en las actividades de la pequeña minería y minería artesanal", observando los lineamientos y/o procedimientos establecidos por el protocolo actualizado aprobado, la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, modificaciones y/o las que establezca el Ministerio de Salud, y el Ministerio Energía y Minas.*

***Artículo 3º.** - **ESTABLECER** que los titulares de la actividad minera formal y/o en proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal que se encuentren en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), en el departamento de Arequipa, reinicien sus actividades una vez elaborado el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud frente al COVID-19, en las actividades de la pequeña minería y minería artesanal".  
Las personas jurídicas titulares de la actividad minera, deberán registrar dicho Plan en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud.*

**ARTÍCULO 3º.** - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO 4º.** - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**PRIMERA.** – **FACULTAR** al Gobernador Regional de Arequipa para que mediante Decreto Regional pueda realizar las modificaciones y/o adecuaciones necesarias ante las normas posteriores que emita

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

el Gobierno Nacional vinculadas al Documento Técnico actualizado denominado "Protocolo para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud frente al COVID-19, en las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Arequipa".

**Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los dieciocho días del mes de agosto del 2020.**

  
**T. WUILE AYNAYANQUE ROSAS**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treintinueve del mes de agosto del dos mil veinte.**



  
**ELMER CACERES LLICA**

Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE  
  
ABOG. CARLOS VIBALANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN

Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 425-AREQUIPA.

### II. PARTE EXPOSITIVA

Que, la Constitución Política del Estado consagra en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y en el artículo 44° señala que entre los deberes primordiales del Estado se encuentra el de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece en su artículo 5° que la emisión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de minería; y en su artículo 59°, establece que los gobiernos regionales tienen entre sus funciones la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de minas; así como, fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto N° 014-92-EM; en su artículo III del Título Preliminar señala que el Estado protege y promueve la pequeña minería y la minería artesanal, así como la mediana minería, y promueve la gran minería.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

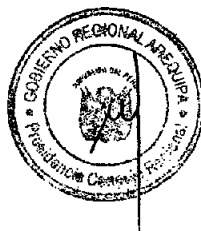
Que, el Estado de Emergencia mencionado en el considerando precedente fue prorrogado a través de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y Decreto Supremo N° 135-2020-PCM hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, así también, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19";

Que, por tal motivo y de acuerdo a la realidad de la pequeña minería y minería artesanal en el departamento de Arequipa, se elaboró el "Protocolo para la vigilancia, prevención y control de la salud frente al COVID-19 en las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en la región Arequipa", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 425-AREQUIPA.

Sin embargo, con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud emitió la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA mediante la cual deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

Que, mediante Oficio N° 316-2020-GRA/GREM, de fecha 12 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Energía y Minas, alcanza el proyecto de actualización del "Protocolo para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud frente al COVID-19, en las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Arequipa" a efectos de ser evaluado por la Comisión de Energía y Minas del Consejo Regional; asimismo, traslada el Informe Legal N° 034-2020-GRA/GREM-



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE  
ABOG. CARLOS URA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

FAPMA, en el cual concluye que la normativa pertinente del Ministerio de Salud habilita a que se pueda aprobar la propuesta de actualización del mencionado protocolo.

Que, las disposiciones normativas sanitarias son perfectibles y por tanto cambiantes, conforme se observa del devenir de las actuaciones por parte del Ministerio de Salud y del Ejecutivo Nacional respecto a la emisión de medidas normativas de seguridad y bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19; situación que conlleva a una rápida reacción por parte del Gobierno Regional de Arequipa para adecuarse y/o modificar su marco normativo así como sus acciones a realizar; en tal sentido, es necesario facultar al Ejecutivo Regional a que pueda realizar las modificaciones y/o adecuaciones ante las nuevas normas que se emitan desde el Gobierno Nacional e influyan directamente en el Protocolo de actualización propuesto por la Gerencia Regional de Energía y Minas.

Que, dentro de ese contexto, deviene en imperativo que el Consejo Regional apruebe el "Protocolo para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud frente al COVID-19, en las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Arequipa"; así como, facultar al Gobernador Regional realizar las acciones necesarias complementarias y/o modificatorias en relación al protocolo antes mencionado.

### III. ANALISIS COSTO BENEFICIO



#### 3. Los efectos de la Ordenanza en Términos Cuantitativos sobre el Presupuesto. -

La eficacia y/o cumplimiento de la Ordenanza Regional Proyectada estará sujeta a las modificaciones presupuestarias que deberá de producirse de conformidad con los lineamientos y disposiciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 1440/ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y modificaciones.

#### 4. Los efectos de la Ordenanza en Términos Cualitativos y/o Beneficios No Cuantificables. -

La presente ordenanza regional pretende fortalecer las normas de prevención y control del COVID-19, mediante la aprobación de la actualización del Protocolo para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud frente al COVID-19, en las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Arequipa.

### IV. ANALISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

2. La aprobación de esta ordenanza no contraviene ninguna legislación nacional vigente; por el contrario, se encuentra en el marco de los dispositivos normativos nacionales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE  
  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL